



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 2 de 2023

05001 41 05 008 2023 00767 00

En el proceso que pretende adelantar **PAOLA BIBIANA DUQUE MONSALVE**, en contra de **CREDIOFERTAS S.A.S.**, y **MULTIELECTRO S.A.S**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará nuevo poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, mismo que deberá contener la totalidad de pretensiones objeto de la demanda y en el que los asuntos estén determinados y claramente identificados, debiendo adecuarse y estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el cual conste que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que el aportado está referenciando a Juez de la misma especialidad, pero de categoría diferente.
- Servirá adecuar el escrito de la demanda y su poder, en cuanto a las pretensiones realmente solicitadas, ya que en diferentes partes del escrito de la demanda se relacionan algunas pretensiones que luego no son tenías en cuenta en el acápite respectivo.
- Adecuar el acápite de la cuantía y competencia, conforme a los procesos y su valor estimatorio que se pueden tramitar en esta jurisdicción.
- Cuantificar cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, de forma clara y razonada.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **180** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **03 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe7f1e2dd59171cdf33fc39697c1c537ace242d56bfb5cccf56765e558f980**

Documento generado en 02/11/2023 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>